



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
 “Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”  
 “Año del Centenario de la Reincorporación de la Provincia de Tarata al Perú”

**ACTA DE ADMISION, CALIFICACIÓN Y EVALUACION DE OFERTAS  
 ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°07-2025-GOB.REG.TACNA,  
 (CUARTA CONVOCATORIA)**

**CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE  
 EXPEDIENTE TECNICO DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO  
 EDUCATIVO MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE TIC EN 70 INSTITUCIONES  
 EDUCATIVAS DEL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIO, EN LAS PROVINCIAS DE  
 TACNA, TARATA Y CANDARAVE DEL DEPARTAMENTO TACNA"**

En, la ciudad de Tacna, a los 09 días del mes de julio del año 2025, en la oficina de la Sub Gerencia de Abastecimiento, se reunieron los integrantes del Comité de Selección, designado mediante Formato N° 04 N° 039-2025-GRA/GOB.REG.TACNA; encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°07-2025-GOB.REG.TACNA** (cuarta Convocatoria), cuyo objeto de convocatoria es la contratación del servicio de consultoría para la elaboración de expediente técnico de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE TIC EN 70 INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIO, EN LAS PROVINCIAS DE TACNA, TARATA Y CANDARAVE DEL DEPARTAMENTO TACNA"**, a fin de efectuar la **admisión, calificación y evaluación de las ofertas correspondientes.**

De acuerdo con el cronograma establecido en las bases, se registraron a través del SEACE como participantes los siguientes proveedores:

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Advertencia	Fecha de registro
1	Proveedor con RUC	10181492177	PRADO BARRIGA YBE ROBERTO	01/07/2025	Válido		01/07/2025
2	Proveedor con RUC	10409898918	MEDINA AGRAMONTE JIMHY EDUARDO	02/07/2025	Válido		02/07/2025
3	Proveedor con RUC	20532393311	INCO GROUP S.A.C.	01/07/2025	Válido		01/07/2025
4	Proveedor con RUC	20566437296	IROLA S.A.C.	02/07/2025	Válido		02/07/2025
5	Proveedor con RUC	20609275252	ARQUITECNOLOGIA S.A.C.	27/06/2025	Válido		27/06/2025
6	Proveedor con RUC	20611851121	LATINOS SUR CONSTRUCTORES S.A.C.	30/06/2025	Válido		30/06/2025

En el día y horario señalado en las bases, los siguientes postores presentaron a través del SEACE sus ofertas electrónicas:

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro	Hora de registro	Usuario de registro	Fecha de presentación	Hora de presentación	Estado de la propuesta	Estado
1	10181492177	CONSORCIO ESCOLAR TACNA	04/07/2025	19:16:35	10181492177	04/07/2025	21:04:29	Enviado	Valido

Acto seguido, se procede con la apertura electrónica de la única oferta, y con la revisión de las mismas, a fin de verificar la presentación de los documentos requeridos y determinar si la oferta responde a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detalladas en la sección específica de las bases.

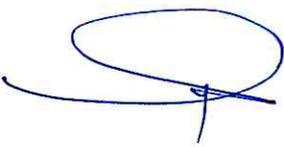
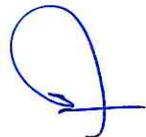
**I. ADMISION:**

El Comité de Selección a cargo de la conducción del "Procedimiento de Selección", revisa que los postores no se encuentren inhabilitados por OSCE, por lo que se cumple con verificar que los mismos se encuentren vigentes, habilitados y no estén suspendido en el Registro Nacional de Proveedores (RNP), de acuerdo a lo indicado en el numeral 55.1 del Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual es **CONFORME**, procediendo a la impresión de la constancia de RNP y de esta manera se inicia la etapa de admisión de ofertas, según el siguiente cuadro:

DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA PARA LA ADMISIÓN	CONSORCIO ESCOLAR TACNA
<b>visado</b>	Presenta – Cumple
a) Declaración jurada de datos del postor. <b>ANEXO 01</b>	Presenta-Cumple
b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta. <b>(VIGENCIA DE PODER)</b>	Presenta-Cumple
c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento <b>(ANEXO 02)</b>	Presenta-Cumple
d) Declaración jurada de cumplimiento de los términos de referencia <b>(ANEXO 03)</b>	Presenta-Cumple
e) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio <b>(ANEXO 04)</b>	Presenta- Cumple
f) Carta de Compromiso del Personal Clave con firma legalizada, según lo previsto en el numeral 3.1 del capítulo III de la sección específica de las bases. <b>(ANEXO 05)</b>	Presenta -Cumple
g) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. <b>(Anexo N° 6)</b>	Presenta-Cumple
<b>ESTADO</b>	<b>ADMITIDO</b>

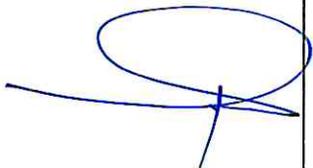
## II. CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

Iniciando la etapa de calificación de ofertas, se evidencia que la oferta presentada, NO cumplen con acreditar los requisitos de calificación, conforme al siguiente detalle:


REQUISITOS DE CALIFICACIÓN	POSTOR
	CONSORCIO ESCOLAR TACNA
<p>a) <b>EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE</b></p> <p><b>Jefe de Proyecto</b></p> <p>3 años de experiencia como: <b>Supervisor y/o Coordinador y/o Responsable de Proyecto y/o Jefe en Áreas y/o Director de Proyecto, o Gerente o Sub Gerente o Jefe de: Infraestructura y/o Supervisión y/o liquidación y/o Estudio de Proyectos y/o Proyectos, cuyas experiencias pueden ser del sector privado o público. Computados a partir de su colegiatura</b></p>	PRESENTA-NO CUMPLE

<p><b><u>ESPECIALISTA EN TECNOLOGÍA</u></b></p> <p>03 años de experiencia como <b>Especialista y/o Proyectista y/o Responsable y/o Evaluador en: proyectos de Telecomunicaciones y/o Data Center y/o Tecnologías de la Información y/o Sistemas Eléctricos y/o la combinación de estos, cuyas experiencias pueden ser del sector público o privado</b> Computados a partir de su colegiatura.</p> <p><b><u>ESPECIALISTA ELECTRICO</u></b></p> <p>03 años de experiencia como especialista y/o responsable y/o proyectista en: redes eléctricas y/o data y/o telecomunicaciones y/o la combinación de estos, en proyectos en general públicos o privados, computados desde su colegiatura</p> <p><b><u>DOCENTE</u></b></p> <p>03 años como Docente y/o especialista en proyectos TIC basados en educación, computados a partir de la obtención del grado respectivo</p>	<p>PRESENTA-CUMPLE</p> <p>PRESENTA-CUMPLE</p> <p>PRESENTA - NO CUMPLE</p>
<p><b>b) <u>FORMACIÓN ACADÉMICA</u></b></p> <p><u>Requisitos:</u></p> <p>1) <b><u>Jefe de Proyecto:</u></b> TITULO PROFESIONAL en: Ingeniería civil o arquitecto o <b>Ingeniería Electrónica o Ingeniería de Sistemas o Ingeniería de Telecomunicaciones</b></p> <p>2) <b><u>Especialista en Tecnología</u></b> TITULO PROFESIONAL en: Ingeniero Electrónico y/o de Sistemas.</p> <p>3) <b><u>Especialista eléctrico</u></b> TITULO PROFESIONAL en: Ingeniero Eléctrico y/o electricista y/o mecánico Eléctrico y/o <b>Ingeniero mecánico electricista.</b></p> <p>4) <b><u>Docente:</u></b> TITULO PROFESIONAL Y/O TITULO TECNICO Y/O TITULO TECNICO PEDAGOGICO en: Licenciado en Educación y/o profesor de educación primaria y/o profesor de educación secundaria</p>	<p>PRESENTA-CUMPLE</p> <p>PRESENTA-CUMPLE</p> <p>PRESENTA-CUMPLE</p> <p>PRESENTA-CUMPLE</p>





<u>EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</u>	
<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 300,000.00 (Trecientos mil con 00/100 soles) por la contratación de servicios de consultoría de obras iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computaran desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda</p> <p>Se consideran servicios de consultoría similares a los siguientes:</p> <p>Elaboración de Estudios Definitivos y/o Expedientes Técnicos y/o de Proyectos Educativos y/o Supervisiones de obra públicos y/o privados.</p>	PRESENTA-CUMPLE
<b>ESTADO</b>	<b>DESCALIFICADO</b>

**FUNDAMENTOS DE LA DESCALIFICACION DE LA OFERTA DEL CONSORCIO ESCOLAR TACNA**

**1. CONSORCIO ESCOLAR TACNA:**

El postor a efectos de acreditar la experiencia del personal clave **JEFE DE PROYECTO** presenta 5 experiencias, de las cuales solo se han validado las experiencias 1 y 2. Por las siguientes consideraciones:

**EXPERIENCIA 3**

A efectos de acreditar la experiencia N°03 el postor adjuntó la siguiente documentación: **“Contrato, constancia de prestación y certificado”**. Mismos que no acreditan de manera fehaciente la experiencia adquirida, conforme a las siguientes consideraciones:

- ✓ el contrato presentado es suscrito por una parte por el Gobierno Regional de Lambayeque y de otra parte la Ing. ZOILA EMPERATRIZ ABANTO ROJAS. Cuyo documento refleja que la ing. ZOILA EMPERATRIZ ABANTO ROJAS formó parte del personal propuesto como personal clave, en el cargo de jefe de proyecto. Mismo documento que fue acompañado de la constancia de la prestación y certificado.

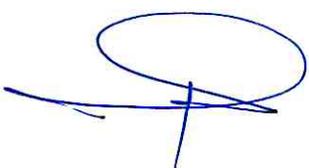
Al respecto resulta necesario señalar que la constancia de prestación no demuestra fehacientemente la experiencia de la ing. ZOILA EMPERATRIZ ABANTO ROJAS como jefe de proyecto, sino mas bien acredita la ejecución del objeto de contratación. Al respecto es necesario tener en cuenta que las bases a través del numeral 3.2 del capítulo III de la sección específica de las bases señala expresamente que “ Los documentos que acreditan la experiencia del personal clave...”

nombres y apellidos del profesional, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento”.

En ese contexto se tiene claro que, a efectos de acreditar experiencia para personal clave, los documentos presentados deben contener mínimamente el nombres y apellidos del profesional, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento”. Hecho que no ocurrió en el presente caso, pues la constancia de prestación presentada no precisa el cargo desempeñado. En ese sentido no es posible considerar dicha constancia como un documento válido para acreditar experiencia.

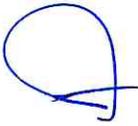
Ahora bien, en relación al CERTIFICADO precisar que éste si cuenta con la información exigida en las bases, tales como: “nombres y apellidos del profesional, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento” sin embargo, dicho certificado es emitido por mi misma. Hecho que constituye un hecho no verificado o constatado por un tercero.

Por lo expuesto en el párrafo anterior es necesario tener en cuenta lo establecido en la OPINIÓN N° 118-2018/DTN, el cual precisa lo siguiente, que señala expresamente lo siguiente: “Tratándose de proveedores que hayan adquirido experiencia ejecutando contratos -públicos o privados- celebrados en calidad de personas naturales, y deseen utilizarla para acreditar el requisito de calificación o el factor de evaluación referido a la “experiencia del personal clave”, no podrán hacerlo mediante constancias o certificados emitidos por ellos mismos”.



Por lo expuesto en los párrafos precedentes y en amparo de los criterios asumidos por el Organismo Supervisor de Contrataciones del estado a través de la expuestos en la OPINIÓN N° 118-2018/DTN, dicha experiencia no resulta válida, debido a que no se acredita fehacientemente la experiencia adquirida.

#### **EXPERIENCIA 4**



A efectos de acreditar la experiencia N°04 el postor adjuntó la siguiente documentación: “certificado de fecha 14 de agosto del 2013 y certificado de fecha 03 de abril del 2013”. Mismos que no acreditan de manera fehaciente la experiencia adquirida, debido a que estos documentos son suscritos por la Ing. ZOILA EMPERATRIZ ABANTO ROJAS, siendo ella misma la beneficiaria. En ese sentido teniendo claro que no es posible acreditar experiencia con documentos emitidos por uno mismo conforme lo señala la OPINIÓN N° 118-2018/DTN, dicha experiencia no resulta válida, pues no se ha logrado acreditar fehacientemente la experiencia adquirida.

#### **EXPERIENCIA 5**



A efectos de acreditar la experiencia N°05 el postor adjuntó la siguiente documentación: **Contrato, constancia de prestación y certificado**, efectuada la revisión de estos, se tiene que la documentación presentada no acredita de manera fehaciente la experiencia adquirida, pues la constancia de prestación acredita la ejecución de la prestación objeto de contrato, mas no acredita la experiencia o participación del personal clave, es así que dicho documento no tiene la estructura ni la información necesaria para considerarse válido.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”  
“Año del Centenario de la Reincorporación de la Provincia de Tarata al Perú”

En relación al certificado presentado, corresponde precisar éste se encuentra suscrito por sí misma, siendo ella misma la beneficiaria. En ese sentido no se valida la experiencia en amparo de lo dispuesto en el **OPINIÓN N° 118-2018/DTN.**

Por otro lado, mencionar que a efectos de acreditar la experiencia del personal clave - **DOCENTE**, este presenta 03 experiencias, de las cuales no se valida las experiencias 1 y 2 solo, por las siguientes consideraciones:

El postor a efectos de acreditar la experiencia 2, solo presenta una Orden de Servicio, cuyo contenido es ilegible y que además no cuenta con las firmas correspondientes. Al respecto corresponde señalar que las bases señalan expresamente la forma de acreditación de la experiencia, siendo estas las siguientes: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto., en ese sentido no es posible validar dicha experiencia debido a que no ha sido acreditado conforme a las bases.

A efectos de acreditar la experiencia 1, se ha presentado una resolución de nombramiento a favor de FERNANDEZ CHIROQUE ALEXANDER SANTOS, mismo que fué acompañado con un certificado de trabajo, sin embargo, este último documento no precisa con exactitud el mes en que se habría iniciado la prestación, información que resulta indispensable a fin de cuantificar y valorar la experiencia. Asimismo, es oportuno mencionar que no hay trazabilidad entre un documento y otro, debido a que en la resolución mencionada refiere el nombramiento del docente en la I.E. virgen del Carmen, mientras que el certificado de trabajo es emitido por la I.E. 5011 DARIO ARRUS CUESTAS.

Por lo expuesto la experiencia 01 no resulta valido, debido a que el certificado presentado no precisa el mes de inicio de la presentación, información que resulta necesaria conforme lo establece el numeral 3.2 del capítulo III de la sección específica de las bases.

en consecuencia, la oferta del postor CONSORCIO ESCOLAR TACNA queda **descalificada** por las consideraciones expuestas en párrafos precedentes.

Habiendo concluido con la etapa de calificación y no habiendo ofertas validas, se procede en conformidad al artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante DS N° 344-2018-EF y sus modificatorias “ El procedimiento de selección queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta valida (...)”, se declara DESIERTO, el procedimiento de selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 07-2025-GOB.REG.TACNA-4, cuyo objeto de convocatoria es el **SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE TIC EN 70 INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIO, EN LAS PROVINCIAS DE TACNA, TARATA Y CANDARAVE DEL DEPARTAMENTO TACNA"**, por no haber ofertas validas.

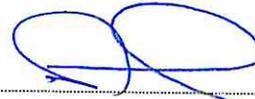
No habiendo otro tema a tratar, se concluye la sesión, siendo las 15:00 horas del mismo día, suscribiendo los integrantes del Comité de Selección en señal de conformidad.



LIC. DINA MARIBEL IBAÑEZ CONDORI  
**PRESIDENTE TITULAR DEL COMITÉ DE SELECCIÓN**



ARQ. MIDWARD ELISBAN CHACOLLI VELASQUEZ  
**PRIMER MIEMBRO DE COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**TITULAR**



ARQ. ARMANDO DAVID RAMOS RAMOS  
**SEGUNDO MIEMBRO DE COMITÉ DE SELECCION**  
**TITULAR**